

DOCUMENTO

| | | |
|--------------|--|---------|
| REF. PRT-TEA | PROTOCOLO DE RESPUESTA DE ATENCIÓN A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL CON NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES EN EL ESPECTRO AUTISTA. | 1 de 12 |
| Rev. N° 00 | | |



PROTOCOLO DE RESPUESTA DE ATENCIÓN A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL CON NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES EN EL ESPECTRO AUTISTA.

| REALIZADO POR : | | REVISADO POR : | | APROBADO POR : | |
|-----------------|--|----------------|-----------------------|----------------|------------------------|
| Cargo | Piscólogas | Cargo | Directora | Cargo | Rector |
| Nombre | Katerina Zamora O. / Begoña Orrego C. | Nombre | Rossana Neira Salinas | Nombre | Rodolfo Orrego Coulomb |
| Fecha | 30-04-24 | Fecha | 02-05-24 | Fecha | 10-05-24 |
| Firma | | Firma | | Firma | |

| | | |
|--------------|--|---------|
| REF. PRT-TEA | PROTOCOLO DE RESPUESTA DE ATENCIÓN A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL CON NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES EN EL ESPECTRO AUTISTA. | 2 de 12 |
| Rev. N° 00 | | |

CONTEXTUALIZACIÓN:

El artículo 3° de la Ley General de Educación establece que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho de educación y la libertad de enseñanza.

En este contexto el 10 de marzo de 2023, se publicó en el diario oficial, la Ley 21.545 (Ley de Autismo) cuyo propósito es asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la inclusión social de los niños, niñas, adolescentes y adultos con trastorno del espectro autista.

Los principios de la Ley 21.545 en educación se refieren a:

1.- Trato digno: dispone que estas personas deben recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia, debiendo adoptarse un lenguaje claro y sencillo en las atenciones que se les brinden, así como las medidas necesarias para respetar y proteger su vida privada y su honra (*principio que incorpora la Ley N° 21.545*).

2.- Autonomía progresiva: según el cual todo niño, niña y adolescente ejercerá sus derechos conforme a la evolución de sus facultades, en atención a su edad, madurez y grado de desarrollo que manifieste. Para ello se considerará el grado de discapacidad que pueda tener y, en caso de ser necesario, que los padres, madres o tutores legales sean responsables de estas decisiones de acuerdo con la situación individual de apoyos de ellos y que, en ningún caso, implique un desmedro en su autonomía e independencia (*principio que incorpora la Ley N° 21.545*).

3.- Perspectiva de género: implica que en la elaboración, ejecución y evaluación de las medidas que se adopten en relación con estas personas deberá considerarse la variable de género (*principio que incorpora la Ley N° 21.545*).

4.- Intersectorialidad: la integración de varios sectores con una visión conjunta para resolver problemas sociales. El término tiene diferentes connotaciones que dependen de la definición adoptada e igualmente de acuerdo con lo que se entiende por sector (Orientaciones para la Acción Intersectorial, Bogotá 2016)

5.- Participación y diálogo social: El diálogo social comprende todo tipo de negociación y consulta, o simplemente el intercambio de información entre representantes de gobiernos, empleadores y trabajadores sobre temas de interés común relacionados con la política económica y social (Fomentar el diálogo social para una cultura de la seguridad y salud en el trabajo, OIT 2022).

6.- Neurodiversidad: referido a la variabilidad natural que tienen las personas respecto del funcionamiento cerebral, presentando diversas formas de sociabilidad, aprendizaje, atención,

DOCUMENTO

| | | |
|--------------|--|---------|
| REF. PRT-TEA | PROTOCOLO DE RESPUESTA DE ATENCIÓN A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL CON NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES EN EL ESPECTRO AUTISTA. | 3 de 12 |
| Rev. N° 00 | | |

desarrollo emocional y conductual, y otras funciones neurocognitivas (*principio que incorpora la Ley N° 21.545*).

7.- Detección Temprana: procedimiento de identificación oportuna y efectiva de un síntoma o gatillante de este, observado por profesionales.

8.- Seguimiento continuo: esto es, una vez diagnosticada una persona con trastorno del espectro autista, existirá la obligación de parte de los actores que formen parte de la red de protección y tratamiento, en especial del Estado, de acompañarla durante las diferentes etapas de su vida, y proveer de soluciones adecuadas cuando sea necesario, tomando en consideración su grado de discapacidad (*principio que incorpora la Ley N° 21.545*).

Con la finalidad de asegurar a todos los niños, niñas, adolescentes y personas adultas una educación inclusiva de calidad y promover que se generen las condiciones necesarias para garantizar el acceso, participación, permanencia y progreso según sea su interés superior y durante toda su trayectoria educativa.

Para efectos de estar preparados para una eventual situación de desregulación emocional y conductual, el colegio mantendrá un listado reservado de los estudiantes con condición del trastorno del espectro autista. Para ello se considerarán como tales, los estudiantes que cuenten con alguno de los siguientes diagnósticos:

- a) Con la calificación y certificación emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN).
- b) Evaluación diagnóstica realizada conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82, y en los títulos I y II del Decreto N° 170, de 2009 del Ministerio de Educación.
- c) Diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente, proveniente del sistema de salud público o del sistema de salud privado.

Definición de persona con trastorno del espectro autista: se entenderá a persona con trastorno del espectro autista a aquellas que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiestan en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad, y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas e intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona.

DOCUMENTO

| | | |
|--------------|--|---------|
| REF. PRT-TEA | PROTOCOLO DE RESPUESTA DE ATENCIÓN A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL CON NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES EN EL ESPECTRO AUTISTA. | 4 de 12 |
| Rev. N° 00 | | |

Objetivo General:

- Promover la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista.

Objetivos Específicos:

- Favorecer la reducción de toda forma de discriminación y exclusión.
- Facilitar la participación en los procesos de aprendizaje y vinculación con la comunidad educativa.
- Implementar acciones y/o medidas que contribuyan al abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales de los y las alumnas/os de nivel párvulo y con trastorno del espectro autista.

ACCIONES:

I. Identificación de las etapas que componen el procedimiento donde se abordarán situaciones de crisis o desregulación emocional o conductual.

***Desregularización emocional:** falta de habilidades de una persona para gestionar la respuesta emocional de forma efectiva. Dicha respuesta suele ser sumamente impulsiva, intensa y desorganizada, a tal grado que suele sobrepasar los hechos propios de la situación que lo originó.*

| | |
|----------------------|--|
| ETAPA | Inicial: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros. |
| PROCEDIMIENTO | <p>a. Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad; dándole la posibilidad al estudiante que realice la actividad de una forma más cómoda para él, pero logrando el mismo objetivo.</p> <p>b. Al detectarse la fase inicial de la desregulación y antes que se amplíe su intensidad, los párvulos y estudiantes que presentan TEA, serán acompañados por los profesionales presentes, como docentes, educadora de párvulos y asistentes de la educación, en el espacio en que se encuentren.</p> <p>c. Es importante utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.</p> <p>d. Previamente acordado con su apoderado, se puede permitir que el estudiante salga del espacio por el tiempo que sea</p> |

DOCUMENTO

| | | |
|--------------|--|---------|
| REF. PRT-TEA | PROTOCOLO DE RESPUESTA DE ATENCIÓN A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL CON NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES EN EL ESPECTRO AUTISTA. | 5 de 12 |
| Rev. N° 00 | | |

| | |
|--|--|
| | pertinente a otro lugar que le facilite el manejo de la ansiedad y autorregulación. Será acompañado por una persona a cargo. |
|--|--|

| | |
|----------------------|--|
| ETAPA | <p>Aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros:</p> <p>Docente o asistente de la educación a cargo, debe contener*física y/o emocionalmente al estudiante para resguardar su bienestar. En esta etapa, los estudiantes TEA pueden presentar dificultades inhibitorias en el manejo cognitivo, riesgo para sí mismo/a o terceros, no responden a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros y al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Considerando el procedimiento, se sugiere acompañar, sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, ya que durante esta etapa de desregulación el NNA no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.</p> <p>*con autorización previa por escrito, de apoderado.</p> |
| PROCEDIMIENTO | <p>a. Algunos ejemplos de acciones generales adaptables conforme a edad y características del estudiante para esta etapa podrían ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensoriomotriz. ii. Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación u otra actividad que le sea cómoda. iii. Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido al estudiante y acompañante de apoyo. <p>b. Características requeridas del ambiente en etapa 2 de desregulación emocional y conductual:</p> |

DOCUMENTO

| | | |
|--------------|--|---------|
| REF. PRT-TEA | PROTOCOLO DE RESPUESTA DE ATENCIÓN A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL CON NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES EN EL ESPECTRO AUTISTA. | 6 de 12 |
| Rev. N° 00 | | |

| | |
|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> i. Idealmente, llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado. ii. Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinas, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación. iii. Retirar elementos potencialmente peligrosos que estén al alcance del estudiante. iv. Reducir, en lo posible, los estímulos que provoquen inquietud, como luz y ruidos. v. Evitar aglomeraciones de personas que observan. <p>c. Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Encargado/a: persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el NNA y algún grado de preparación. ii. Acompañante interno: adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación y atento a cualquier situación de riesgo del estudiante. iii. Acompañante externo: adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al apoderado y al personal que corresponda. |
|--|--|

| | |
|----------------------|--|
| ETAPA | Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante: |
| PROCEDIMIENTO | <ul style="list-style-type: none"> a. Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al estudiante para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se realizará solo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa, por un/a profesional capacitado y previa autorización por el apoderado. El personal capacitado en nuestro |

DOCUMENTO

| | | |
|--------------|--|---------|
| REF. PRT-TEA | PROTOCOLO DE RESPUESTA DE ATENCIÓN A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL CON NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES EN EL ESPECTRO AUTISTA. | 7 de 12 |
| Rev. Nº 00 | | |

| | |
|--|--|
| | <p>establecimiento corresponde a docentes y asistentes de la educación. (Se debe especificar el profesional, a menos que todo el personal esté capacitado para dar esa contención, y se cuente con los documentos que lo acredite).</p> <p>b. Esta contención se realizará siempre y cuando se cuente con la autorización previa y escrita del apoderado, y existan indicios que el estudiante afectado aceptará la intervención.</p> <p>c. En circunstancias extremas puede requerirse trasladar al estudiante a centros de salud, para lo cual es relevante que los responsables en el establecimiento puedan previamente establecer contacto con el centro de salud más cercano, para definir de manera conjunta la forma de proceder y, en acuerdo con apoderado, la forma de traslado con apego a la normativa y a la seguridad de todas las partes involucradas.</p> |
|--|--|

ESPACIOS DONDE SE PUEDE PRODUCIR LA DESREGULARIZACIÓN

| |
|--|
| SALA DE CLASES |
| <p>Si la desregulación es moderada o grave y ocurre en la sala de clases, docente a cargo debe activar la red más próxima (asistente de aula y/o alumno) para que este de aviso a Inspectoría de la situación.</p> <p>* Alumno/a a cargo de dar aviso a Inspectoría(para ciclos II AL IV) deberá estar designado/a previamente, por profesora tutor/a. Debiendo quedar consignado su nombre en el libro de clases.</p> <p>Inspector/a debe solicitar a secretaria de la sede avisar a la familia de la situación y posteriormente acudir a la sala de clases para apoyar al profesor/a en la contención.</p> <p>En caso que la desregulación se agrave, la opción es que la profesora saque al niño de la sala y lo lleve hasta un lugar seguro (sala de primeros auxilios y/o sala de coordinación 1er ciclo y UCE).</p> <p>En caso que el estudiante no pueda ser sacado de la sala de clases, la profesora deberá acompañarlo/a dentro la misma, y el resto de los estudiantes deberán ser acompañados por la asistente de aula o el inspector/a al patio o lugar previamente designado</p> |

DOCUMENTO

| | | |
|--------------|--|---------|
| REF. PRT-TEA | PROTOCOLO DE RESPUESTA DE ATENCIÓN A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL CON NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES EN EL ESPECTRO AUTISTA. | 8 de 12 |
| Rev. N° 00 | | |

PATIO

Si la desregulación es moderada o grave y ocurre en el patio, el adulto que este más próximo al niño en crisis (docente, asistente de aula, inspector, auxiliar de mantención, etc.) debe contener física y emocionalmente al estudiante para resguardar su bienestar. Inspector/a debe solicitar a secretaria de la sede avisar a la familia de la situación y asistan lo antes posible al colegio.

Inspector/a debe llevar al estudiante al lugar seguro (oficina de psicopedagoga o sala UCE) y acompañarlo hasta que llegue su apoderado/a.

En caso que el estudiante no pueda ser trasladado al espacio seguro, la profesora/or deberá acompañarlo/a en el patio, mientras llega su adulto responsable.

II. Identificación del o los funcionarios responsables de activar el protocolo.

- Profesores Tutores (jefes) y de asignatura según corresponda
- Inspectores de patio
- Equipo UCE

III. Medidas que se adoptarán para el resguardo físico y emocional de los párvulos y estudiantes involucrados.

- Sensibilizar a toda la comunidad educativa acerca de la condición TEA y propiciar la responsabilización de los miembros de la comunidad para abordar y contener las crisis.
- Generar acciones preventivas y de anticipación frente a una crisis, a fin de pesquisar de manera asertiva y contenedora la misma desde el inicio.
- Generar un espacio seguro en cada sede para que los alumnos/as puedan ser contenidos frente a las crisis: Sala primeros auxilios, sala UCE, inspectoría.

IV. Forma de comunicación al padre, madre, apoderado o tutor.

- De acuerdo al nivel de gravedad se realizará: llamado telefónico y/o correo electrónico. El llamado telefónico será realizado por las secretarias de cada sede, tras aviso de inspector respectivo. El correo electrónico será enviado por el profesor tutor dentro de las 24 horas con posterioridad a la crisis.

DOCUMENTO

| | | |
|--------------|--|---------|
| REF. PRT-TEA | PROTOCOLO DE RESPUESTA DE ATENCIÓN A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL CON NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES EN EL ESPECTRO AUTISTA. | 9 de 12 |
| Rev. N° 00 | | |

V. Forma en que se certificara la asistencia del padre, madre, apoderado o tutor al establecimiento educacional, en caso de ser necesario.

-Se debe extender un certificado de asistencia para que los padres, madres, cuidadores/as y tutores/as legales cuenten con un respaldo que favorezca el que puedan acudir al establecimiento educacional frente a las crisis de los alumnos/as y lo presenten en sus lugares de trabajo, para justificar su permiso.

VI. Identificación del encargado de anotar lo sucedido en un registro de intervención en crisis (desregulaciones emociones y/o conductuales).

- Será quien aborde la crisis con el alumno (Profesor tutor y/o de asignatura, inspector de patio, Equipo UCE).

VII. Acciones de seguimiento y evaluación del proceso.

- Se deberá llenar un registro de intervención que de cuenta detallada de los gatillantes de la crisis emocional y/o conductual del alumno/a, los adultos de la comunidad educativa que contuvieron las crisis, las acciones realizadas para la misma y los tiempos dedicados a intervenir en cada uno de los pasos y alcances de la situación crítica.

- Se deberá explicar de manera general la situación al grupo curso y sin presencia del alumno/a que presentó la crisis emocional y conductual, A fin de recoger y contener las emociones y preguntas de los otros alumnos y alumnas.

- Se deberá realizar seguimiento al estudiante post crisis, esta acción la llevara a cabo la persona que contuvo al estudiante a través de una entrevista individual. En caso que el estudiante no cuente con las herramientas verbales para realizar la entrevista, se debe tomar contacto con el apoderado/a.

DOCUMENTO

| | | |
|--------------|--|----------|
| REF. PRT-TEA | PROTOCOLO DE RESPUESTA DE ATENCIÓN A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL CON NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES EN EL ESPECTRO AUTISTA. | 10 de 12 |
| Rev. N° 00 | | |

REGISTRO DE ATENCIÓN ESTUDIANTES DEC TEA

| | | | |
|-------------------|--|-------|--|
| Nombre Estudiante | | Curso | |
| Fecha | | Hora | |

| |
|--|
| Individualización de los intervinientes: |
| |

| | | | |
|---------------------------------|--|--------------------|------------|
| Tipo contacto con el apoderado: | | | |
| Llamado telefónico | | Correo electrónico | Presencial |

| |
|--|
| Descripción de la situación de desregulación |
| |

| |
|-------------------------------|
| Descripción medidas adoptadas |
| |



DOCUMENTO

| | | |
|--------------|--|----------|
| REF. PRT-TEA | PROTOCOLO DE RESPUESTA DE ATENCIÓN A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL CON NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES EN EL ESPECTRO AUTISTA. | 11 de 12 |
| Rev. N° 00 | | |

FIRMA INTERVIENTE

FIRMA APODERADO

COPIA NO CONTROLADA